

PAGINA	PAGINA
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Club Moto-náutico de Las Palmas de Gran Caaria la ocupación de la franja central de la rampa para embarcaciones menores al sur del muelle de Santa Catalina (Las Palmas).	6247
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Desguaces y Salvamentos, S. A.», la ocupación temporal de una parcela en el muelle Fernández Ladreda de la zona de servicio del puerto de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).	6247
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a don José Almera Bosch la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de San Juan de Vilasar, del mismo término municipal (Barcelona).	6247
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a «Tudela Ve-guín, S. A.», la instalación de una vía apartadero para servicio exclusivo de los silos que dicha So-ciedad tiene instalados en el segundo espigón del puerto de Musel (Oviedo).	6247
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza al Servicio Comercial de Cosecheros Exportadores de Tomates de Santa Cruz de Tenerife (Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas) la ocupación de una parcela en la explanada del muelle del puerto de Santa Cruz de Tenerife.	6247
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se autoriza a la ex-celentísima Diputación Provincial de Cádiz la ocu-pación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la Almadraba, del término municipal de Rota (Cádiz).	6247
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de doña María Fiol Bauza la ocupación de una parcela en Sa Pedruscada, término municipal de Capdepera, Mallorca (Baleares).	6247
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de «Urbanizadora de las Fuentes, S. A.», la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la playa de Alcocebre, término municipal de Alcalá de Chivert (Castellón).	6247
Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se legaliza a favor de don Patricio Crespo Rosillo la ocupación de una par-cela en Cala Binisassuller, término municipal de San Luis, Menorca (Baleares).	6247
Resoluciones de la Dirección General de Transportes Terrestres por las que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros par carretera entre las localidades que se citan.	6247
Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila relativa al concurso-oposición libre con ca-rácter nacional para proveer dos plazas de Camineros del Estado vacantes en la plantilla de esta Jefatura y las que en la misma categoría pudieran pro-ducirse hasta la terminación de los exámenes.	6241
Resolución de la Jefatura Provincial de Carreteras de Avila por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso-oposición para cubrir una vacante de Celador existente en la plantilla de esta Jefatura.	6241
Resolución de la Segunda Jefatura Regional de Ca-rreteras por la que se señala fecha para el levanta-miento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Autopista Oviedo-Gijón-Avilés, tramo de Oviedo a Lugones de la C. N. 630, de Gijón a Sevilla». Término municipal de Siero.	6249
MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA	
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Me-dia y Profesional por la que se nombra a don Arca-dio Pardo Rodríguez en virtud de concurso de tras-lado y como concurrente único Catedrático nume-rario de «Francés» del Instituto Nacional masculino de Enseñanza Media de Lugo, procedente de la situación de excedencia voluntaria.	6238
Resolución de la Dirección General de Enseñanza Me-dia y Profesional por la que se nombra a don Regino Pradillo Lozano en virtud de concurso de trasla-do y como concursante único Catedrático numerario de «Dibujo» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jerez de la Frontera, procedente de la si-tuación de excedencia voluntaria.	6238
Resolución de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se hacen públicos la lista de admitidos y el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para cubrir una plaza de Telefonista de segunda y se convoca a los opositores.	6241
Resolución del Tribunal de oposición a la cátedra del grupo VII, «Oficina Técnica», de la Escuela de Arquitectos Técnicos de Burgos por la que se con-vo-ca a los opositores.	6242
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Resolución de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural por la que se transcribe la relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer plazas de Auxiliares Letrados en el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.	6242
Resolución de la Dirección General de Ganadería por la que se publica relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición con-vo-cado para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo Na-cional Veterinario.	6242
MINISTERIO DE COMERCIO	
Orden de 28 de marzo de 1968 correctora de la de 20 de marzo del actual año por la que se nombra el Tribunal calificador del concurso-oposición a plazas de Inspectores del SOIVRE, convocado por Orden ministerial de 29 de julio de 1967.	6244
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Orden de 23 de abril de 1968 por la que se convoca a concurso para la realización de la «I Campaña Na-cional de Teatro».	6249
ADMINISTRACION LOCAL	
Resolución de la Diputación Provincial de Córdoba re-ferente a la convocatoria para la provisión en pro-piedad mediante concurso de méritos de una plaza de Oficial Mayor de la Corporación.	6244

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas del Decreto 245/1968, de 15 de febrero, sobre reorganización de la Presidencia del Gobierno.

Observados errores en la publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 41, de fecha 16 de febrero de 1968, páginas 2296 a 2299, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado Uno.Cinco. del artículo segundo debe añadirse: «que con la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda constituye una sola unidad administrativa».

Artículo séptimo, punto Uno.Dos), última línea. Debe decir: «Comisión Nacional de Metrología y Metrocenia.»

Artículo séptimo, punto Dos.Dos). Debe decir: «Sección segunda.—Astronomía y Astrofísica. Tiene a su cargo la dirección científica y administrativa del Observatorio Astronómico Nacional y la constituyen los siguientes Negociados:

- Servicio de Heliografía.
- Servicio de Astrofísica, Astrometría y Radioastronomía.

- Servicio Horario y de Publicaciones.
- Servicio de Astronomía Estelar (Estrellas dobles y variables).
- Servicio de Asteroides y Cometas.»

Artículo séptimo, punto Dos.Tres). Debe decir: «Sección Tercera.—Topografía y Fotogrametría.

Cuenta con los siguientes Negociados:

- Servicio de Levantamientos Topográficos.
- Servicio de Conservación y Modernización del Mapa Nacional.
- Servicio de Documentación Geográfica y Atlas Nacional.
- Servicio de Restitución Fotogramétrica de Mapa.
- Servicio de Restitución Fotogramétrica Catastral.
- Depende asimismo de esta Sección una Brigada Central de Deslindes.»

Artículo séptimo, punto Dos.Cinco). Debe decir: «Sección Quinta.—Cartografía y Publicaciones.

Consta de los siguientes Negociados:

- Servicio de Cartografía.
- Servicio de Artes Gráficas (Laboratorios y Talleres).»

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 28 de marzo de 1968 por la que se aprueban las Reglas complementarias para la aplicación en Marina del Reglamento General de Contratación del Estado.

Visto el proyecto presentado por la Junta designada al efecto para su estudio y redacción, oído el dictamen favorable de la Intendencia General y el de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, se aprueban las Reglas complementarias para la aplicación en Marina del Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3354/1967, de 28 de diciembre.

En tanto no se aprueben los pliegos generales de cláusulas administrativas y los de prescripciones técnicas a que hace referencia el capítulo II del título primero del libro primero de dicho Reglamento General seguirán aplicándose en este Ministerio las disposiciones establecidas para resolver estos problemas por la Orden ministerial de fecha 27 de marzo de 1967, así como para la clasificación y numeración de las órdenes de autorización de gastos y para la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas.

Madrid, 28 de marzo de 1968.

NIETO

Normas complementarias para la aplicación en Marina del Reglamento de Contratación Administrativa

TÍTULO PRELIMINAR

De los contratos de la Marina en general

(Estos artículos son complementarios al título preliminar del Reglamento General de Contratación del Estado)

Artículo 1.º Los contratos que la Administración de la Marina celebre para atender a la realización de sus necesidades se clasificarán en generales, parciales y locales. Serán generales los que se refieran a necesidades que afecten a más de un Departamento marítimo o Base naval; parciales, los que de cuantía superior a 500.000 pesetas se contraigan a uno solo de éstos o a la Jurisdicción Central, y locales, los de cuantía inferior que estén circunscritos a una o varias dependencias de una Jurisdicción.

Art. 2.º Podrán celebrarse contratos para obras, servicios y suministros que abarquen el total de necesidades comprendidas en un bienio presupuestario o las del período que resta hasta su terminación, debiendo regularizarse, en este último caso, el servicio, de suerte que los efectos del contrato no excedan de la fecha de terminación del período bienal.

Art. 3.º Durante los tres últimos meses de cada período presupuestario no se promoverán más expedientes de obras, servicios o suministros, cuyos créditos hayan de afectar al mismo, que aquellos que se consideren de carácter urgente y en los cuales se prevea que las obras, servicios o suministros de que se trate puedan quedar ejecutados antes de finalizar el ejercicio económico en curso o cuyos créditos puedan ser

susceptibles de ser incorporados al ejercicio siguiente. Podrá aplicarse en estos casos el procedimiento de tramitación anticipada previsto en el artículo 23.

Art. 4.º Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles que deba efectuar la Marina, según las disposiciones del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se ajustarán a las normas previstas en esta Orden en cuanto a las actuaciones administrativas preparatorias, la tramitación ejecutiva, intervención crítica, aprobación de la propuesta de contratación y aprobación o disposición del gasto.

Art. 5.º Para adjudicación de estas adquisiciones se seguirán las normas establecidas para el concurso, salvo las excepciones previstas para el contrato de suministro en el Reglamento General de Contratación del Estado, en cuyo supuesto se aplicarán las normas del concierto directo.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO PRIMERO

DE LOS CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS

(Estos artículos son complementarios al capítulo I del título I del libro I del Reglamento General de Contratación del Estado)

Art. 6.º Corresponderá al Ministro de Marina aprobar los proyectos de contratos y pliegos de cláusulas administrativas particulares que afecten a más de un bienio presupuestario, o cuando, sin concurrir tal circunstancia, exceda su importe de 5.000.000 de pesetas.

Art. 7.º En uso de las facultades que confiere, respecto a delegación de atribuciones, el artículo 22 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, de 26 de julio de 1957, se establecen las siguientes delegaciones especiales para la aprobación de los proyectos de contratos de su respectiva competencia y sus pliegos de cláusulas administrativas particulares:

- a) El Almirante Jefe del Apoyo Logístico, en los contratos generales de cuantía entre 1.500.000 y 5.000.000 de pesetas.
- b) El Intendente general, en los contratos generales hasta 5.000.000 de pesetas.
- c) Los Directores de Construcciones Navales Militares, de Aprovisionamiento y Transportes e Investigación y Desarrollo, en los contratos generales de cuantía inferior a 1.500.000 pesetas.
- d) Los Capitanes Generales de los Departamentos, Almirante Jefe de la Jurisdicción Central y Comandantes Generales de la Flota y Bases navales en los contratos de carácter parcial y local correspondientes a sus respectivas jurisdicciones, que no excedieran de 5.000.000 de pesetas y no afectasen a más de un bienio presupuestario.

CAPÍTULO II

DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

(Complementario del capítulo II, título I, libro I del Reglamento)

Art. 8.º 1. Las cláusulas administrativas aplicables para la contratación en la Marina serán las determinadas en los pliegos generales establecidos por la Administración Pública, según la modalidad contractual.

2. Se redactará como complemento en cada caso un pliego de cláusulas administrativas particulares adaptadas al proyecto.

3. Estos pliegos particulares se aprobarán por las autoridades a quienes corresponda, según lo determinado en los artículos sexto y séptimo, previo dictamen de la Intervención y el asesoramiento jurídico en la forma que se determina en los artículos 10 y 11.

4. Estos pliegos particulares no podrán hallarse en contradicción con el pliego general vigente de cláusulas administrativas, pero, si en algún caso excepcional se hubiera de producir tal contingencia, las autoridades correspondientes no podrán aprobar el pliego particular, lo que en este caso será de competencia ministerial, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y del Consejo de Estado.

Art. 9.º La propuesta del procedimiento de contratación a seguir en cada caso, de los pliegos de cláusulas administrativas generales aplicables y la redacción de las cláusulas complementarias particulares precisas será de la incumbencia:

- a) De la Intendencia General, cuando se trate de proyectos de contratos y pliegos de cláusulas administrativas cuya aprobación corresponda al Ministro.